

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1047

Para otorgar una identificación especial y una placa conmemorativa a los miembros del Cuerpo de Auxiliares de la Policía de Puerto Rico con un periodo de servicio efectivo de 5 años o menos.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de otorgar una identificación especial y una placa conmemorativa a los miembros del Cuerpo de Auxiliares de la Policía de Puerto Rico con 5 años o más de servicio efectivo:

**No tiene  
Impacto Fiscal  
(NIF)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del P. de la C. 1047

## CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el Proyecto de la Cámara 1047 (P. de la C. 1047) que propone la creación del Programa de Reconocimiento Honorífico e Identificación Oficial para los Miembros de los Cuerpos de Auxiliares de la Policía de Puerto Rico, mediante el cual se expedirán identificaciones especiales y placas conmemorativas a los miembros de la policía auxiliar (activos o retirados) que hayan servido al menos 5 años con un historial disciplinario libre de sanciones graves.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 1047 y la implementación de sus disposiciones no conllevaría un impacto fiscal significativo sobre el Fondo General, toda vez que la expedición de identificaciones y placas puedan ser llevadas a cabo utilizando recursos existentes contemplados en el Presupuesto vigente de la Policía de Puerto Rico (PPR).

No obstante, se aclara que, en la medida que la PPR necesite de la contratación de recursos externos para el cumplimiento con lo dispuesto sin identificar una fuente de financiamiento externa, conforme con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la medida, la aprobación de la pieza legislativa conllevaría un impacto fiscal equivalente al monto de la contratación.

## II. Introducción

El Informe 2026-547 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal del P. de la C. 1047<sup>2</sup> que propone crear el Programa de Reconocimiento Honorífico e Identificación Oficial para los Miembros de los Cuerpos de Auxiliares de la Policía de Puerto Rico, a los fines de reconocer su servicio, compromiso y aportación al bienestar y la seguridad de la Isla; ordenar a la Policía de Puerto Rico establecer el mecanismo de expedición de dicha identificación; y para otros fines relacionados.

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1047 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone otorgar una identificación especial y una placa conmemorativa a ciertos miembros del Cuerpo de Auxiliares de la Policía de Puerto Rico. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

En este informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se exponen los datos pertinentes a su análisis y, por último, se explica por qué no se puede precisar su efecto fiscal.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

Las principales disposiciones del P. del C. 1047 establecen lo siguiente:

*Artículo 1.- Creación del Programa de Reconocimiento Honorífico e Identificación Oficial para los Miembros del Cuerpo de Policías Auxiliares de la Policía de Puerto Rico.*

*Se crea el Programa de Reconocimiento Honorífico e Identificación Oficial para los Miembros del Cuerpo de Policías Auxiliares de la Policía de Puerto Rico, con el propósito de reconocer su servicio, compromiso y aportación al bienestar y la seguridad de la Isla.*

*Artículo 2.-Elegibilidad.*

*Podrán ser reconocidos mediante este Programa los ciudadanos que hayan pertenecido activamente al Cuerpo de Policías Auxiliares de la Policía de Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años. El periodo de servicios se hará constar mediante certificación oficial expedida por la Policía de Puerto. Dicha certificación*

*deberá acreditar el tiempo efectivo de servicio, el cumplimiento con los requisitos reglamentarios vigentes y la ausencia de sanciones disciplinarias graves durante el período establecido. Para la participación y otorgamiento de lo aquí dispuesto, los Policías Auxiliares deberán haber demostrado conducta ejemplar y compromiso sostenido con la institución durante su servicio, en estricto cumplimiento con los estándares de conducta, reglamentos y normativas aplicables al momento de su desempeño.*

*El reconocimiento podrá otorgarse tanto a los miembros actualmente activos como a aquellos que hayan cesado su servicio en el Cuerpo de Policías Auxiliares de la Policía de Puerto Rico, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este artículo.*

*Artículo 3.- Identificación Oficial y Placa Conmemorativa.*

*La Policía de Puerto Rico expedirá a los miembros elegibles una identificación oficial y placa conmemorativa, que contendrá:*

- a) Nombre completo del Policía Auxiliar.*
- b) Número de identificación o registro interno, si aplica.*

---

<sup>3</sup> Véase la medida del P. de la C. 1047, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159756/PC1047.docx>

- c) *Años de servicio.*
- d) *Fotografía reciente.*
- e) *Rango adquirido al momento de cesar sus servicios o el que ostentan al momento del otorgamiento.*

*otorgación y de las actividades relacionadas.*

...”

En síntesis, el P. de la C. 1047 dispone la creación de un Programa de reconocimiento honorífico dentro de la PPR, mediante el cual se expedirá una identificación oficial y una placa conmemorativa a los miembros del Cuerpo de Policías Auxiliares de la Policía de Puerto Rico que acrediten un mínimo de 5 años de servicio efectivo, independientemente de si se encuentran activos o retirados al momento de la solicitud.

*Artículo 6. – Financiamiento.*

*Los costos asociados con la producción, expedición y administración de las identificaciones y placas conmemorativas, así como cualquier otro gasto relacionado con la implementación del Programa, serán sufragados con los fondos disponibles en el presupuesto ordinario de la Policía de Puerto Rico, sin que ello implique la creación de una partida adicional. A fin de garantizar la consecución de las identificaciones y placas conmemorativas aquí propuestas, se autoriza además a la Policía de Puerto Rico a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos provenientes de fuentes públicas y privadas, parear fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado, así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado dispuesto a participar en el financiamiento de esta*

La medida establece que los costos asociados a la implementación del Programa serán sufragados con cargo a los fondos disponibles en el presupuesto vigente del PPR, sin requerir de la asignación de nuevos recursos presupuestarios con cargo al Fondo General. Asimismo, se faculta a la PPR a gestionar recursos complementarios provenientes de fuentes públicas o privadas mediante donaciones, acuerdos colaborativos o fondos federales, estatales, municipales o del sector privado.

**IV. Datos**

Conforme con los datos publicados por la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Cuerpo de Policías Auxiliares contaba con 51 miembros activo al mes de

marzo del año fiscal 2026.<sup>4</sup> No obstante, no se dispone de información pública desagregada sobre el tiempo de servicio acumulado por agente, ni sobre el historial disciplinario de los mismos. En consecuencia, no es posible determinar con precisión el universo de beneficiarios elegibles al momento de la aprobación de la medida, ni proyectar el volumen de identificaciones y placas a ser expedidas inmediatamente luego de la aprobación de la medida.

## V. Resultados<sup>5</sup>

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 1047 no conllevaría un impacto fiscal significativo sobre el Fondo General, toda vez que la producción, expedición y administración de las identificaciones especiales y placas

conmemorativas puedan ser llevadas a cabo utilizando recursos existentes ya contemplados dentro del presupuesto vigente del PPR.

No obstante, en la medida que la producción de las placas conmemorativas y/o identificaciones especiales requiera de la contratación de recursos externos fuera del curso ordinario en la PPR,<sup>6</sup> la aprobación de la medida generaría un impacto fiscal equivalente al monto acordado con la entidad proveedora de placas.

---

*Favor continuar en la página 6.*

---

<sup>4</sup> Oficina de Gerencia Municipal. (2026). Total de Policías Municipales, Policías Auxiliares, Salarios Presupuestados – Año Fiscal 2025-2026. Disponible en: [https://docs.pr.gov/files/OGP/Website\\_OGP/Estadisticas-Municipales/2025-2026/Total-Policias-Municipales-25-26.pdf](https://docs.pr.gov/files/OGP/Website_OGP/Estadisticas-Municipales/2025-2026/Total-Policias-Municipales-25-26.pdf)

<sup>5</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

<sup>6</sup> Primera Hora. (2026). Arranca el domingo la celebración de la Semana de la Policía.

Disponible en <https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/notas/arranca-el-domingo-la-celebracion-de-la-semana-de-la-policia/> (ultima visita el 27 de mayo de 2026).

Esto, en el caso que no se consigan recursos a través de donaciones o acuerdos colaborativos, conforme con lo dispuesto en el Artículo 6 de la medida.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa